



No.77-2015

CONTRATO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ITIL-PROYECTO CENTRO DE CÓMPUTO TIER III
NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE, a.i. DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 414-9/2015, emitida por el Directorio de dicha Institución el 24 de septiembre de 2015, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.355-8/2015, emitida el 19 de agosto de 2015 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Nacional Tributario No. 08019995284049, por una parte y por la otra la señora **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Informática Administrativa, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público Número 3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 5 de enero de 2005, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo Número 84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público número 07 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019005004920, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ITIL-PROYECTO CENTRO DE CÓMPUTO TIER III NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

  1



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

MS R 2



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

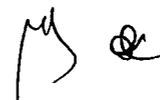
“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.355-8/2015 del 19 de agosto de 2015, emitida por su Directorio, adjudicó a “EL CONSULTOR” la contratación, a través del proceso de cotización, para la prestación del servicio de capacitación ITIL-Proyecto Centro de Cómputo TIER III nuevo edificio del Banco Central de Honduras.

Este Contrato tiene como objeto contratar el servicio de capacitación para instruir al personal de área de negocio y de soporte técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones (TyC) en la operación y gestión de servicios tecnológicos bajo las mejores prácticas contenidas en el marco de referencia ITIL, consistente en:

- I. Taller de implementación de procesos y sistemas ITSM
- II. Curso de fundamentos de ITIL v3, 2011 (ITIL Foundations)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

 3



III. Curso de fundamentos básicos de la gestión de servicios de TI bajo un marco de trabajo ITIL v3, 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la consultoría relacionada en la Cláusula Primera de este contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L995,014.50)**, que incluye CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L129,784.50) en concepto de Impuesto Sobre Ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta sobre los honorarios profesionales, salvo que "EL CONSULTOR" acredite que se encuentra sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Para financiar este contrato, "EL BANCO" dispone de recursos propios y el costo de la misma se cancelará en lempiras, conforme a la siguiente tabla de pagos:

Curso	CONCEPTO	% DE PAGO
Curso I	Taller de implementación de procesos y sistemas ITSM	25% del monto total del contrato al finalizar el Taller
Curso II	Curso de fundamentos de ITIL v3, 2011 (ITIL Foundations)	60% del monto total del contrato al finalizar el curso
Curso III	Curso de fundamentos básicos de la gestión de servicios de TI bajo un marco de trabajo ITIL v3, 2011.	15% del monto total del contrato al finalizar el curso

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA TERCERA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONSULTOR" se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones y requerimientos técnicos y debe tomar de base la siguiente información preliminar:

REQUERIMIENTOS GENERALES DE CAPACITACIÓN

Taller de implementación de procesos y sistemas ITSM

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

  4



a) Objetivo del taller

Brindar a los participantes orientación sobre la mejor estrategia para abordar un proyecto de implementación de mejora de servicios de tecnología y su automatización, basado en la edición 2011 de ITIL.

b) Dinámica del taller

Clases magistrales, resolución de casos, revisión del ROADMAP de implementación de un Sistema de Gestión de Servicios de TI en el BCH.

c) Contenidos a incluir:

Procesos ITIL:

- Gestión de eventos
- Gestión de solicitudes
- Gestión de incidentes
- Gestión de problemas
- Gestión de cambios
- Gestión de conocimiento
- Gestión de la configuración y activos del servicio (SACM)
- Centro de Servicios (HELP DESK)
- Gestión de servicios (Catalogo base)
- Acuerdos de nivel de servicio

d) Número de participantes

Seis (6) funcionarios/empleados del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

e) Duración

Tres (3) días, veinticuatro (24) horas en total.

f) Modalidad del Taller

Presencial en las oficinas del BCH.

g) Materiales

Manuales, guías, casos de estudio en formato físico o electrónico.

h) Certificado

Diploma de participación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

Handwritten signature and the number 5.



Curso de fundamentos de ITIL v3, 2011 (ITIL foundations)

a) Objetivos del curso:

- Capacitar al personal operativo, táctico y estratégico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones en los principios y elementos esenciales del ciclo de vida del servicio, enfocado en las mejores prácticas para la Gestión de Servicios de TI (ITSM) basado en la edición 2011 de ITIL.
- Promover la cultura de mejora continua de los servicios de TI, buscando incrementar la satisfacción de los usuarios.
- Potenciar las capacidades del personal de TI que permitan continuar apoyando estratégicamente los objetivos del Banco, promoviendo la innovación de alto impacto y la eficiencia operativa del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- Concientizar y motivar al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones para adoptar los cambios procedimentales que implica la adopción del marco de trabajo para la gestión de servicio de ITIL preparándolos para la implementación de la solución automatizada que será adquirida como parte del proyecto de construcción del centro de cómputo certificado TIER III en el nuevo edificio del BCH.

b) Dinámica del curso:

- Enfoque interactivo, combinación de experiencia lectura, discusión y estudio de casos; aplicación práctica a las actividades diarias de trabajo.
- Visión general de la Gestión de Servicios de TI.
- Descripción de alto nivel de la estructura, procesos y componentes de las cinco (5) fases del ciclo de vida de los servicios de TI, desde la concepción de un servicio, su diseño, creación, implementación, operación y su mejora continua.

c) Contenidos a incluir:

- Introducción a ITIL
- Conceptos generales
- Estrategia del servicio
- Diseño del servicio
- Transición del servicio

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

  6



- Operación del servicio
 - Modelo de mejora continua
- d) Número de participantes:
Cuarenta y cuatro (44) funcionarios/empleados del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- e) Duración:
Veinte (20) horas mínimo.
- f) Modalidad del curso
En línea (Vía Internet) con instructor presencial en vivo.
- g) Materiales:
Manuales, guías, casos de estudio en formato físico o electrónico.
- h) Certificado:
Diploma de participación.

Curso de fundamentos básicos de la gestión de servicios de TI bajo un marco de trabajo ITIL V3, 2011

- a) Objetivo del curso
Homologación de conocimientos sobre los fundamentos básicos de la gestión de servicios bajo un marco de trabajo basado en ITIL; así como la concientización de usuarios críticos de los servicios que brinda el Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- b) Dinámica del curso
Exposición magistral apoyada con recursos audio visuales; casos de éxito.
- c) Contenidos a incluir
- Procesos ITIL:
- Gestión de solicitudes
 - Gestión de incidentes
 - Gestión de problemas
 - Gestión de cambios
 - Gestión de conocimiento
 - Centro de Servicios (HELP DESK)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

MS *OR* 7



- Gestión de servicios (Catalogo base)
 - Acuerdos de nivel de servicio
- d) Número de participantes
Noventa y un (91) funcionarios/empleados pertenecientes a treinta (30) dependencias del BCH.
- e) Duración
Ocho (8) horas totales.
Cuatro (4) horas mínimo por grupo.
Mínimo dos (2) grupos de 45 y 46 participantes.
- f) Modalidad del curso
Presencial en las oficinas del BCH o en línea (vía internet) con instructor presencial en vivo.
- g) Materiales
Manuales, guías, casos de estudio en formato físico o electrónico.
- h) Certificado:
Diploma de participación.

CLÁUSULA CUARTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, “EL BANCO” retendrá a “EL CONSULTOR” en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago parcial establecido en la Cláusula Segunda de este Contrato.

Dicho valor será devuelto a “EL CONSULTOR” conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de haberse recibido a satisfacción los servicios de capacitación y demás documentos requeridos por “EL BANCO”, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA **PENAL**

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado, “EL BANCO” deducirá a “EL CONSULTOR”, por cada día calendario de retraso en concepto de multa, el equivalente al 0.18% del saldo del monto del presente contrato, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

 8



Ingresos y Egresos de la República y del presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA SEXTA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONSULTOR" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

"EL CONSULTOR" se compromete a asignar a los mismos Instructores-Consultores que figuran en su propuesta de capacitación aceptada por "EL BANCO" para que ejecuten el taller y los cursos que se detallan en el presente Contrato.

Asimismo, "EL CONSULTOR" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de los Instructores-Consultores Seniors asignados, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por "EL BANCO" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad del personal capacitador que se necesita para realizar la labor descrita en este Contrato. "EL BANCO" se reserva el derecho de aceptar o rechazar el nuevo personal propuesto por "EL CONSULTOR" a través de la emisión de notas correspondientes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

 9



El personal designado debe cumplir con las disposiciones de “EL BANCO”, relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

“EL CONSULTOR” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo establecido por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Dada la naturaleza de la información suministrada en la presente contratación, “EL CONSULTOR” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la misma, sus configuraciones técnicas, manuales, planos y procedimientos propiedad de “EL BANCO”, a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONSULTOR”.

CLÁUSULA NOVENA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONSULTOR”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONSULTOR” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

M.S. *de* 10



- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- h) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONSULTOR”, “EL BANCO” la declarará de oficio sin más trámite y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONSULTOR” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONSULTOR” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, sus anexos y enmiendas;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL CONSULTOR”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.355-8/2015, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 19 de agosto de 2015;

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

 11



- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONSULTOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El contrato tendrá un período de vigencia máxima de seis (6) meses contados a partir de la firma de este documento, tiempo durante el cual se deberá impartir las tres (3) capacitaciones requeridas de acuerdo a los días establecidos para cada una de ellas; asimismo, la primera capacitación deberá dar inicio en un período máximo de dos (2) semanas posteriores a la firma del contrato.

Es convenido que "EL CONSULTOR" debe iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato a partir de la orden de inicio que emita el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", en un horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.- El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO"; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario, "EL CONSULTOR" coordinará oportunamente con el personal de "EL BANCO".

El presente contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
NORMAS APLICABLES

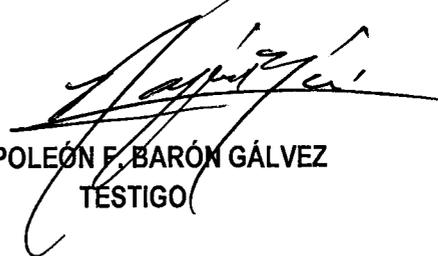
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.355-8/2015, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 19 de agosto de 2015 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"


MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE
CESA DE HONDURAS, S.A.
"EL CONSULTOR"




NAPOLEÓN F. BARÓN GÁLVEZ
TESTIGO


GABRIELA BALLEGAS DELEON
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn